Información General

Fortalecimiento de la Enfermería y la Partería Resolución 54.12

Organización Mundial de la Salud

La 54ª Asamblea Mundial de la Salud

Habiendo examinado el informe sobre fortalecimiento de la enfermería y la partería;

Recordando las resoluciones WHA 42.27, WHA 45.5, WHA 47.9, WHA 48.8 y WHA 49.1, en las que se recomendaban medidas para fortalecer la enfermería y la partería;

Reconociendo la importancia de unos sistemas de salud accesibles en las iniciativas de mejora de la salud de la población según se resalta en el *Informe sobre la salud en el mundo 2000*;

Reconociendo la importancia que reviste el uso de recursos apropiados, en particular los recursos humanos, en la prestación de servicios de salud;

Consciente de que las enfermeras y las parteras desempeñan una función crucial y eficaz con relación al costo para reducir el exceso de mortalidad, morbilidad y discapacidad, así como para fomentar modos de vida sanos, e interesada en que se intensifique la acción para potenciar su contribución al máximo;

Preocupada por la escasez mundial de enfermeras y parteras;

Reconociendo la importancia que tienen los servicios de enfermería y los servicios de partería como núcleo de todo sistema sanitario y en la salud nacional;

Teniendo presente la necesidad de seguir colaborando con todos los asociados cuyo trabajo repercute en la salud de la población, en la promoción de la salud y en la atención sanitaria;

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1.1. A que fomenten el desarrollo de sus sistemas de salud y prosigan la reforma del sector sanitario haciendo participar a las enfermeras y las parteras en la elaboración, planificación y aplicación de la política sanitaria a todos los niveles;
- 1.2. A que examinen o elaboren y apliquen planes de acción nacionales en pro de la salud, así como modelos de enseñanza, legislación, reglamentación y práctica para las enfermeras y parteras, y velen por que todos ellos reflejen suficiente y apropiadamente las competencias y los conocimientos que permitan a las enfermeras y las parteras atender las necesidades de la población a la que sirven;
- 1.3. A que establezcan programas integrales de desarrollo de los recursos humanos que favorezcan la formación, la contratación y la retención en los servicios de salud de un personal de enfermería y partería cualificado y motivado;
- 1.4. A que elaboren y apliquen políticas y programas que garanticen la salubridad del lugar de trabajo y la calidad del entorno laboral de las enfermeras y parteras;
- 1.5. A que respalden las medidas precitadas con la evaluación continua de las necesidades de enfermería y partería y mediante la elaboración, el examen periódico y la aplicación de planes de acción nacionales de enfermería y partería, como parte integrante de la política nacional de salud;
- 1.6. A que potencien el desarrollo de servicios de enfermería y partería que reduzcan los factores de riesgo y respondan a las necesidades sanitarias, sobre la base de datos científicos y clínicos sólidos;
- 1.7. A que preparen planes para evaluar los servicios de enfermería;

2. PIDE a la Directora General:

- 2.1. Que preste apoyo a los Estados Miembros para que establezcan mecanismos de indagación de las causas de a escasez mundial de personal de enfermería y partería, incluido el efecto de las migraciones, y para que elaboren planes y programas de recursos humanos, con inclusión de modalidades de contratación internacional ajustadas a la ética;
- 2.2. Que preste apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos encaminados a fortalecer la contribución de las enfermeras y parteras a la salud de la población, y que adopte las medidas necesarias para aumentar el número de centros colaboradores de la OMS en materia de enfermería y partería en los países en desarrollo;
- 2.3. Que vele por la participación de expertos en enfermería y partería en la planificación integrada de los recursos humanos para la salud, incluido el apoyo a los Estados Miembros que emprendan programas de parteras cualificadas de aldea, desarrollando directrices y módulos de formación, como una función ampliada de las enfermeras, y en particular de las parteras;
- 2.4. Que siga cooperando con los gobiernos para fomentar una coordinación eficaz entre todos los organismos y organizaciones interesados en el desarrollo de la enfermería y la partería;
- 2.5. Que proporcione apoyo continuado a la labor del Grupo Consultivo Mundial sobre Enfermería y Partería, y que tenga en cuenta los intereses y la contribución de la enfermería y la partería en aspectos más amplios de la elaboración y aplicación de las políticas y los programas de la OMS;
- 2.6. Que desarrolle y aplique sistemas e indicadores uniformes del desempeño en los planos nacional, regional y mundial para vigilar y medir los progresos realizados hacia esos objetivos e informar al respecto;
- 2.7. Que prepare rápidamente un plan de acción para el fortalecimiento de la enfermería y la partería y prevea su evaluación externa una vez ejecutado;
- 2.8. Que mantenga informada a la Asamblea de la Salud de los progresos realizados en la aplicación de esta resolución, y que informe a la 56ª Asamblea Mundial de la Salud en 2003.